

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. 13 258452
Solicitud de patente PCT, entrada en fase nacional, para:
“RECUBRIMIENTO CERÁMICO CON PROPIEDADES MEJORADAS DE RESISTENCIA AL RAYADO Y CONDUCCIÓN TÉRMICA”
Solicitante: **SEB S.A.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **7049** notificado el **21 de junio de 2016**, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificaciones a las reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 26 reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se modificó la reivindicación 1 incorporando el contenido de la reivindicación 7 con el fin de superar las objeciones por falta de novedad y nivel inventivo realizadas a la luz de los documentos **D1** y **D2**. Adicionalmente, se eliminó de dicha reivindicación la referencia sobre la conductividad térmica y la densidad de las partículas.
- Se modificó la reivindicación 6 con el fin de dar claridad al rango que comprende el diámetro de las partículas que se dispersan en la matriz del recubrimiento cerámico reclamado.
- Se modificó el método de la reivindicación 20 eliminando la **etapa i)** de posible tratamiento de la superficie y la **etapa v)** de posible secado. Dicha **etapa v)** de posible secado también se excluyó de la reivindicación 26.
- Se modificó el método de la reivindicación 22 con el propósito de dar claridad en que la composición sol-gel de la **etapa ii)** además comprende un relleno estructurante.
- Se modificó el método de la reivindicación 23 de forma que en esta oportunidad no se incluye la expresión “*después de un posible desengrasado y/o desempolvado de dicho artículo*”.
- Se modificó el método de la reivindicación 24 con el propósito de excluir las características preferentes para el espesor de la capa de la composición sol-gel SG aplicada en la **etapa iv)**. La característica preferente en donde se reclama que el

espesor en estado húmedo es de 20 a 240 μm ahora se reclama en la reivindicación dependiente 25.

- Las expresiones “ventajosamente”, “mejor”, “y/o”, “posiblemente”, “posible”, “puede ser”, “a lo sumo” y “máximo” no se presentan en el nuevo pliego reivindicatorio.

Se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad, toda vez que no implica una ampliación de la materia inicialmente solicitada y además permite superar las objeciones comunicadas por el examinador.

2. Claridad del pliego reivindicatorio

Tal como se indica arriba, el pliego reivindicatorio ha sido modificado para que resulte más claro y conciso. A continuación se da respuesta a cada una de las objeciones presentadas por el examinador:

- El examinador objeta que la reivindicación 1 no es clara dado que presenta como preámbulo “Un recubrimiento cerámico”, pero no se encuentra definido correctamente puesto que hace referencia a que comprende una matriz y unas partículas caracterizadas únicamente por parámetros, además indica que está en la forma de una película de un espesor determinado. El examinador afirma que no es claro si se está reclamando una capa de recubrimiento o una composición de un material cerámico para recubrimientos. El examinador sugiere definir claramente el objeto a proteger, teniendo en cuenta que un producto se define mediante sus características técnicas esenciales siendo estas, para el caso de una composición, los componentes y sus proporciones.

Al respecto, se hace notar que la reivindicación 1 ha sido modificada con el propósito de hacer claridad en que la materia inventiva de la presente solicitud corresponde a:

“un recubrimiento cerámico para un soporte metálico y en la forma de al menos una película continua (...), dicho recubrimiento comprende una matriz en la que se dispersan partículas (...)”

En atención a la sugerencia del examinador, en esta oportunidad no se hace referencia en la reivindicación independiente a la conductividad térmica o a la densidad de las partículas. Adicionalmente, se define dicho recubrimiento cerámico mediante sus características técnicas esenciales, tales como que:

- el recubrimiento es en la forma de al menos una película continua con un espesor de entre 2 y 100 μm .
- el recubrimiento comprende una matriz en la que se dispersan partículas que se seleccionan del grupo que consiste en partículas de diamante, partículas de nitruro de boro cúbico o CBN, partículas de carbón tipo diamante DLC, partículas de carburo de silicio, partículas de carburo de boro, partículas de nitruro de aluminio, partículas de nitruro de silicio y combinaciones de estas.
- el diámetro de las partículas oscila entre 0,01 y 50 μm .
- El examinador objeta que en la reivindicación 1, la expresión “destinado a ser aplicado sobre un soporte metálico” corresponde a un uso. El examinador sugiere definir el objeto reclamado por sus características técnicas, teniendo en cuenta que las reivindicaciones no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales, resultados a obtener, usos u otras consideraciones no técnicas.

En atención a la sugerencia del examinador, el pliego reivindicatorio presentado en esta oportunidad no contiene la expresión “destinado a ser aplicado”.

- El examinador objeta que el preámbulo de la reivindicación 16 *“Un artículo que comprende”* es general y no permite comparar adecuadamente con el estado del arte. El examinador sugiere complementarlo con una expresión clara y concisa que permita definir el objeto a proteger. El examinador señala que el preámbulo debe indicar el objeto de la invención y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.

Al respecto, se hace notar que la reivindicación 16, la cual corresponde a la reivindicación 15 en el nuevo pliego reivindicatorio, no es una reivindicación independiente, sino por el contrario depende de las reivindicaciones precedentes. Dicha reivindicación hace referencia al artículo que comprende al menos una capa de recubrimiento tal como se define en las reivindicaciones 1 a 14. Dado que es una reivindicación dependiente, el artículo comprende todas las características esenciales de las reivindicaciones precedentes 1 a 14 y adiciona una característica adicional para limitar el alcance de la protección, tal como que el artículo comprende al menos una capa de recubrimiento.

- El examinador objeta que las reivindicaciones 16 a 20, las cuales reclaman un *“Artículo”*, no definen correctamente dichos productos, dado que se los define solamente porque comprenden otro producto, lo cual se podría considerar como el uso o aplicación del recubrimiento. El examinador sugiere definir los productos por sus características técnicas.

Al respecto se hace notar que las reivindicaciones 16 a 20, que en el nuevo pliego reivindicatorio corresponden a las reivindicaciones 15 a 19, definen características técnicas esenciales diferentes al uso del recubrimiento, por ejemplo, las reivindicaciones 18 y 19 definen las características esenciales del soporte de metal que comprende dicho artículo.

- El examinador objeta que la reivindicación 21 tiene por objeto un proceso, sin embargo muestra la secuencia de etapas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, entre otras, las cuales definen completamente la invención. El examinador sugiere presentar las etapas como operaciones unitarias, por ej.: comprimir, enfriar, etc., acompañadas de sus condiciones como presión, temperatura, entre otras, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.

En atención a las observaciones del examinador, el método de la reivindicación 21, que en el nuevo pliego reivindicatorio corresponde a la reivindicación 20, ha sido modificado eliminando la **etapa i)** de posible tratamiento de la superficie y la **etapa v)** de posible secado, de forma tal que se define una secuencia específica de etapas presentadas como operaciones unitarias de preparar, hidrolizar, aplicar y curar. Cada etapa menciona características técnicas esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia pueda reproducir el método, tales como las condiciones de hidrolisis, condiciones de aplicación de la composición sol-gel SG y condiciones de temperatura para el curado.

- El examinador objeta que, en las reivindicaciones 1, 2, 10 y 21, las expresiones *“dichas partículas son de un material que tiene una conductividad térmica igual o superior a $10 \text{ Wm}^{-1} \cdot \text{K}^{-1}$ y una densidad aparente de a lo sumo $3,9 \text{ g/cm}^3$ ”* (1), *“dichas partículas tiene una dureza Mohs igual o superior a 9”* (2), *“tiene una viscosidad dinámica a 20°C de $0,02$ a $0,05 \text{ Pa.s.}$ ”* (10) y *“que están en un material que tiene una conductividad térmica igual o superior a $10 \text{ Wm}^{-1} \cdot \text{K}^{-1}$ y una densidad aparente de máximo $3,9 \text{ g/cm}^3$, y preferiblemente una dureza Mohs igual a o mayor que 9”* (21), están definiendo un

componente del recubrimiento únicamente mediante parámetros, lo cual no es permitido puesto que un compuesto químico se puede caracterizar por su estructura y elementos o por su fórmula, tal como se demuestra con los materiales reclamados en la reivindicación 7, por lo tanto no se consideran características técnicas. El examinador sugiere hacer las correcciones pertinentes.

En atención a la recomendación del examinador, la reivindicación 1 ha sido modificada reemplazando los parámetros físicos por los elementos que corresponden a las partículas que se dispersan en la matriz del recubrimiento reclamado y su estructura. Sin embargo, se hace notar que los parámetros mencionados se encuentran claramente delimitados en todos los casos y pueden ser determinados sin ambigüedad por la persona del oficio normalmente versada en la materia siguiendo procedimientos estándar del campo técnico.

- El examinador objeta que las reivindicaciones 1 a 4, 6, 8 a 13, 15 a 21, 23 y 24 a 26 presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“película continua”* (1, 5), *“polialcóxido metálico”* (1), *“partículas”* (1, 2, 6, 8, 21), *“material”* (1, 2, 21), *“aceite de silicona reactivo o no reactivo”* (3, 21), *“grupo alquilo no funcionalizado”* (4), *“aceite de silicona”* (9, 10), *“aceites clorados”* (11), *“aceites amino”* (11), *“aceites (met)acrilados”* (11), *“aceites hidroxilados”* (11) *“aceites anhídridos, hidruros o terminados en vinilo”* (11) *“relleno estructurante”* (12, 15, 21, 23), *“pigmento”* (12, 21), *“pigmentos de interferencia”* (13), *“pigmentos termocrómicos”* (13), *“pigmentos magnéticos o magnetizables”* (13), *“suspensiones coloidales”* (14, 15, 23), *“artículo”* (16 a 21, 26), *“artículo culinario”* (18, 19), *“base de la plancha”* (18), *“tapa de un electrodoméstico”* (18), *“estructura en monocapa”* (20), *“estructura de multicapa”* (20), *“superficie”* (21), *“artículo de metal”* (21, 24), *“tratamiento de superficie”* (21), *“preparación”* (21), *“alcóxidos metálicos”* (21), *“catalizador”* (21), *“aplicación”* (21, 26), *“secado”* (21, 26), *“curar”* (21), *“pulverización”* (24), *“desengrasado”* (24), *“desempolvado”* (24), *“estado húmedo”* (25), *“capa continua o discontinua”* (26), *“decoración”* (26), *“secado”* (26) y *“curado”* (26), los cuales, aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades. De tal manera, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones. El examinador sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, definir claramente los rangos y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

Al respecto, se hace notar que los términos objetados son bien conocidos en el estado de la técnica y son apropiados para permitir que un experto en la materia comprenda el problema técnico y la solución aportada por la invención. El alcance de la invención es tal como se delimita en las reivindicaciones y es claro a la luz de la información proporcionada en la descripción.

Específicamente, por recubrimiento cerámico se entiende, en el sentido de la presente invención, un recubrimiento sintetizado por el proceso sol-gel a partir de una solución a base de un precursor en fase líquida, que se convierte en un sólido a través de un conjunto de reacciones químicas (hidrólisis y condensación) a baja temperatura. El recubrimiento obtenido de este modo puede ser órgano-mineral o completamente mineral (pág. 1, líneas 15-20).

- El examinador objeta que en las reivindicaciones 6, 8, 9, 12, 21, 24 a 26 las expresiones *“ventajosamente”* (6, 8, 9, 25), *“mejor”* (6), *“y/o”* (12, 21, 24, 25), *“posiblemente”* (21), *“preferiblemente”* (21), *“posible”* (24) y *“puede ser”* (26), no son limitativas, porque no restringen el alcance de la reivindicación. El examinador sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En atención a la sugerencia del examinador, las expresiones “*ventajosamente*”, “*mejor*”, “*y/o*”, “*posiblemente*”, “*posible*” y “*puede ser*” no se presentan en el nuevo pliego reivindicatorio.

- El examinador objeta que en las reivindicaciones 1 a 6, 12, 16, 17, 19, 21, 24 y 26 los términos: “*al menos*” (1, 3, 4, 12, 16, 17, 19, 21, 24), “*a lo sumo*” (1), “*igual o superior*” (1, 2, 21), “*oscila*” (5, 6, 17, 21), “*por lo menos*” (21), “*máximo*” (21) e “*inferior*” (26), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. El examinador sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

En atención a la sugerencia del examinador, las expresiones “*a lo sumo*” y “*máximo*” (21) no se presentan en el nuevo pliego reivindicatorio.

Con respecto al término “*oscila*”, se le hace notar al examinador que dicha expresión hace referencia en las reivindicaciones 1, 6 y 20 al diámetro de las partículas que se dispersan en la matriz del recubrimiento reclamado y que las reivindicaciones especifican un rango concreto para dicho diámetro (0,01 y 50 μm , 0,05 y 20 μm , 0,01 y 50 μm , respectivamente). Asimismo, en las reivindicaciones 5 y 16 dicho término hace referencia al espesor de la película continua para el cual también se especifica un rango concreto (5 y 70 μm , 10 y 120 μm , respectivamente).

Con respecto al término “*al menos*”, se le hace notar al examinador que el efecto técnico proporcionado por la invención de conferir propiedades mejoradas de resistencia al rayado y conducción térmica no dependen del número de películas continuas que se apliquen sobre el soporte cerámico sino del espesor de la misma, el cual se encuentra debidamente limitado (reivindicación 1). Así mismo, dicho efecto técnico tampoco se afecta por el número de pigmentos o rellenos estructurantes que se adicionan a la matriz (reivindicación 11), así como tampoco depende de la cantidad de lados o superficies donde se aplique dicho recubrimiento (reivindicación 15, 18, 20).

Con respecto al término “*igual o superior*”, se le hace notar al examinador que dicha expresión hace referencia en las reivindicaciones 2 y 20 a la dureza de las partículas según la escala de Mohs, la cual va de 0 a 10, siendo 0 el talco y 10 el diamante. Por lo tanto, la reivindicación hace referencia a que la dureza de las partículas que se dispersan en la matriz del recubrimiento reclamado va desde 9 hasta el límite máximo de la escala, teniendo en cuenta que la invención incluye partículas de diamante cuya dureza de Mohs corresponde al límite máximo de la escala, i.e., 10.

La expresión “*por lo menos*” en la reivindicación 20 hace referencia a que para la preparación de la composición de sol-gel, se selecciona uno más alcóxidos metálicos como precursor de sol-gel.

- El examinador objeta que en las reivindicaciones 21 y 25, las expresiones “*con el fin de mejorar la adherencia de la capa de sol-gel aplicada en la etapa iv);*” (21), “*para la obtención de un composición sol-gel;*” (21) y “*hasta la obtención de una sucesión de capas de las cuales cual*” (25), se consideran efectos esperados y no características técnicas esenciales que definan el proceso, puesto que las reivindicaciones incluirían no solo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. El examinador sugiere reemplazarlas por características esenciales o estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En atención a las observaciones del examinador, las expresiones “*con el fin de mejorar la adherencia de la capa de sol-gel aplicada en la etapa iv)*” y “*hasta la obtención de*

una sucesión de capas de las cuales cual” no se incluyen en el nuevo pliego reivindicatorio. La expresión *“para la obtención de un composición sol-gel”* en la reivindicación 20 del nuevo pliego reivindicatorio busca dar claridad al desarrollo de las etapas del proceso, más no pretende reivindicar un resultado a alcanzar. Las condiciones técnicas para llevar a cabo la hidrólisis pueden ser establecidas de manera rutinaria por una persona del oficio con base en las características de los precursores.

- El examinador objeta que en las reivindicaciones 7 y 25 las expresiones *“se n de”* (7) y *“de las cuales cual”* (25) no son claras. El examinador sugiere corregir.

En atención a las observaciones del examinador, se han realizado las correcciones pertinentes para los errores de tipeo señalados.

- El examinador objeta que la reivindicación 1 dice que la matriz incluye *“un polialcóxido (...)”*, mientras que en la reivindicación 4 se refiere a *“el polialcoxilato”*; no queda claro si se trata de dos compuestos diferentes o del mismo y, en ese caso, hay confusión frente a cuál es el nombre del compuesto. El examinador sugiere corregir.

En atención a la observación del examinador, se modificó la reivindicación 1 para dar claridad en que la matriz incluye un polialcóxido, como se divulga en la descripción (pág. 13, líneas 14-16).

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, es posible determinar que el pliego reivindicatorio es claro y conciso, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

3. Determinación del estado de la técnica

Para la evaluación de este requerimiento el examinador citó los documentos **D1**: EP 0 810 301, **D2**: US 2011/0180546 y **D3**: WO 2010043826.

4. Examen de patentabilidad

4.1. Novedad y nivel inventivo de la reivindicación 16

Afirma el examinador que las características esenciales del artículo de la reivindicación 16, que en nuevo pliego corresponde a la reivindicación 15, ya habían sido divulgadas previamente en el documento **D2**, por lo tanto, considera que la materia reivindicada no es novedosa.

En este sentido, se desean resaltar los siguientes aspectos:

El documento **D2** describe un utensilio de cocina que comprende un soporte de metal cuya cara interior está recubierta sucesivamente con una base dura de metal o de cerámica, y un recubrimiento de liberación tal como una película continua de material sol-gel de al menos 10 µm de espesor.

El material sol-gel comprende una matriz de polialcóxido de metal que contiene dispersa en él un óxido de metal que se selecciona del grupo que comprende óxidos de silicio, aluminio, cerio, zinc, vanadio y circonio. Por lo tanto, a diferencia de la presente solicitud, el documento **D2** no menciona que la matriz contenga partículas de diamante, CBN, DLC, SiC, BC, AlN o SiN, tal como se divulga en la reivindicación 1 del nuevo pliego reivindicatorio.

Asimismo, el objeto de la reivindicación 15 modificada también se diferencia del objeto del documento **D2** por la presencia de partículas en la matriz de polialcóxido metálico, en donde dichas partículas se seleccionan del grupo que comprende partículas de diamante, CBN, DLC, SiC, BC, AlN, SiN y mezclas de los mismos.

En este sentido se resalta que, dado que el requisito de novedad requiere que la invención comprenda al menos una característica nueva que no forme parte del cuerpo de conocimientos existente en su ámbito técnico, **el hecho que la solicitud difiera de lo divulgado en el estado de la técnica en al menos esta característica de comprender partículas de diamante, CBN, DLC, SiC, BC, AlN o SiN, la hace novedosa a la luz del documento D2.**

En vista de lo anterior, se evidencia que la reivindicación 1, así como la reivindicación dependiente 15 del nuevo pliego reivindicatorio son novedosas a la luz del arte previo.

Cabe resaltar que dicha diferencia además no resulta obvia para la persona del oficio normalmente versada en la materia, dado que el uso de tales partículas permite obtener un revestimiento de sol-gel que es resistente a temperaturas superiores a los 200 °C, conduce el calor de una manera homogénea y eficaz durante el uso final del artículo, y que además es mecánicamente resistente a la abrasión por rayado (véase la descripción de la página 2, líneas 23-32 de la traducción al Inglés de la solicitud PCT), como se muestra en los ejemplos de esta solicitud.

Por lo tanto, la persona del oficio normalmente versada en la materia, a partir del documento D2, no estaría motivada a usar tales partículas, sino que por el contrario sólo usaría óxidos metálicos para asegurar un espesor mínimo de recubrimiento y, por tanto, una fuerza suficiente para la película de sol-gel formada (ver página 6 líneas 30-35 de la solicitud PCT correspondiente a D2).

En vista de las anteriores observaciones, se destaca que el objeto de la reivindicación 15 modificada también es inventivo a la luz del arte previo divulgado en el documento **D2**.

Los mismos argumentos se aplican a las reivindicaciones dependientes de la reivindicación 15, específicamente las reivindicaciones 16 a 19 del nuevo pliego reivindicatorio y al método de la nueva reivindicación 21.

En vista de los argumentos arriba presentados, se hace notar que la reivindicación 15 y sus reivindicaciones dependientes cumplen con e artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

4.2. Nivel inventivo de la reivindicación 1

Afirma el examinador que el objeto de la reivindicación 1 difiere del objeto del documento **D2** por la naturaleza de las partículas. Sin embargo, considera que el documento **D3** da a conocer esa característica, por lo cual considera que la solicitud es obvia.

En este sentido, se desean resaltar los siguientes aspectos con respecto a la reivindicación 1 del pliego modificado:

El documento **D3** describe un recubrimiento adhesivo sobre el sustrato de aluminio que comprende un sustrato de cerámica dispuesto sobre la superficie de aluminio y una capa de polímero de fluorocarbono dispersado sobre el sustrato cerámico. Antes de la cocción, el sustrato de cerámica es no sinterizado y comprende dos capas:

- una capa inferior de esmalte que cubre el soporte de aluminio, y
- una capa superior, sobre la capa inferior de esmalte, que comprende a una mezcla de vidrios no-cerámicos y partículas de regulación, según se divulga en el párrafo [0025] del documento **D3**, las cuales incluyen diamante, BN, SiN, etc.

Después de la cocción, se obtiene un recubrimiento continuo de esmalte vítreo, cuya superficie libre se enriquece con sitios de unión para la capa de fluorocarbono ([0007] y [0024]). Sin embargo, estos sitios de unión están presentes debido a los óxidos inorgánicos y a las partículas no-refractarias ([0024]).

El examinador reconoce que el documento **D3** ciertamente no enseña un recubrimiento continuo con una matriz basada en polialcóxido metálico, pero considera sin embargo que el documento **D3** enseña un recubrimiento que comprende partículas refractarias.

Sin embargo, una persona del oficio conoce que después de la cocción, es imposible distinguir la capa de esmalte de la capa superior debido a la difusión entre las dos capas (párrafo [0031]). Incluso si se realizará un corte transversal de este sustrato de cerámica, se evidenciaría una región sustancialmente vítrea adyacente a la superficie de aluminio. Esto significa que no hay partículas después de la cocción del sustrato.

Al respecto, se hace notar que el documento **D3** no describe la característica que falta en el documento **D2**.

Incluso si se llegara a considerar que este es el caso, una persona experto en la técnica, a partir del documento **D2** no se vería motivada a combinar las enseñanzas del documento **D2** con las del documento **D3**, ya que el documento **D3** divulga que estas partículas refractarias sirven para conferir micro-rugosidad al sustrato de cerámica después de la cocción ([0027]), tales como relieves y contra relieves, mientras que en la presente invención las partículas sirven para mejorar las propiedades térmicas y mecánicas del recubrimiento.

Adicionalmente, se considera que una persona con conocimientos en la técnica no habría podido arribar al objeto reivindicado a menos que hubiera realizado un análisis en retrospectiva basándose en la información divulgada en la presente solicitud. Lo cual es contrario al procedimiento establecido en la Guía para examen de patente y Modelo de Utilidad publicada por su Despacho, donde se establece que el examinador debe llevar a cabo el análisis de nivel inventivo de una solicitud a través del método problema – solución. Es de resaltar que en el numeral 2.13.5.1 de dicha Guía se estipula lo siguiente:

“Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución”.

[subrayado fuera del texto]

Con base en las anteriores observaciones, se evidencia que el objeto de recubrimiento de la solicitud no es obvio a la luz de los documentos **D2** y **D3**, y que la obtención del mismo solo se podría dar a través de los conocimientos divulgados por la presente invención. En consecuencia, la presente solicitud cumple con el requisito establecido en el Artículo 18 de la Decisión 486.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

6. **Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por veinte y seis (26) reivindicaciones.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/nm

P3089

RESPUESTA EXAMEN DE SEGUNDO FONDO